

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1

16/06/15

MADRID

GRAN VIA, 52

0010K

N.I.G.: 28079 1 4049571 /2015

**Procedimiento:** CONCURSO ORDINARIO 203 /2015

Sobre

De D/ña. BANCO MADRID SAU

Procurador/a Sr/a. EVENCIO CONDE DE GREGORIO

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

S.II

**DILIGENCIA DE ORDENACION.-**

Secretario Sr./a:

CRISTINA POUSA BLASCO

En MADRID , a veintiocho de mayo de dos mil quince .

Los anteriores escritos presentados en fecha 17/04/2015 por la Administración concursal, en fecha 12/05/2015 conjuntamente por la Administración concursal y por el procurador D. Evencio Conde de Gregorio, en nombre y representación de Banco Madrid, S.A.U., y en fecha 20/05/2015 por la Administración concursal, únase a la Sección II a los efectos oportunos.

En relación a los escritos de la Administración concursal de fechas 17/04/2015 y 20/05/2015, pasen los autos a S.Sª para acordar la resolución que proceda.

En cuanto al escrito conjunto de la Administración concursal y de la concursada, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen.

**MODO DE IMPUGNACION:** recurso de **REPOSICION** en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado 2227 0000 52 0203 15, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso



si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida en el formato DD/MM/AAAA.

EL/LA SECRETARIO,

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1  
MADRID

GRAN VIA, 52

0020K

N.I.G.: 28079 1 4049571 /2015

**Procedimiento:** CONCURSO ORDINARIO 203 /2015

Sobre

De D/ña. BANCO MADRID SAU

Procurador/a Sr/a. EVENCIO CONDE DE GREGORIO

## A U T O

**MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** ILMO. SR. CARLOS NIETO DELGADO

**Lugar:** MADRID

**Fecha:** 10 de junio de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** Por la Administración Concursal de Banco Madrid, S.A.U. se ha presentado escrito de fecha 20 de mayo de 2015, solicitando una prórroga del plazo para la presentación del informe prevenido en el artículo 74 de la Ley Concursal, alegando para justificar la solicitud las circunstancias excepcionales que aquí se dan por reproducidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 74 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, después de establecer que el informe de la Administración Concursal se presentará en el plazo de DOS MESES, computado desde la aceptación de los administradores, dispone que dicho plazo puede ser prorrogado por el Juez en caso de que concurran circunstancias excepcionales, o bien si al término del citado período no hubiera concluido el plazo de comunicación de créditos.

**SEGUNDO.-** Concurren en el presente caso, las condiciones exigidas por la Ley Concursal para la prórroga, por cuanto la solicitud se ha presentado antes de finalizar el plazo inicialmente concedido en el auto de declaración de concurso, las circunstancias expuestas por la Administración concursal merecen la calificación de excepcionales a esos efectos y el tiempo solicitado no rebasa el límite legal de la prórroga.

En cuanto concierne a las circunstancias excepcionales que sirven de fundamento a la prórroga y que en esta resolución deben ser convenientemente explicitadas, se consideran plenamente subsumibles en las aludidas por el primer inciso del apartado 2 del artículo 74 de la Ley Concursal: 1) el elevado número de acreedores de BANCO DE MADRID, S.A.U. (ampliamente superior a los 2000); 2) la complejidad del marco jurídico aplicable, especialmente en cuanto concierne a la interacción entre la normativa de insolvencias y la regulación bancaria y del mercado de valores; 3) la ausencia de precedentes en la praxis concursal española previa respecto de la insolvencia de una entidad bancaria; y 4) las especiales dificultades provocadas por el cierre abrupto de la operativa de la entidad en fecha 15 de marzo de 2015 y la detección de operaciones "en vuelo", ordenadas por determinados clientes, que no llegaron a materializarse.

Cualquiera de los cuatro elementos fácticos expuestos, por sí solos, justificarían la concesión de la ampliación del plazo que se pide, pues es obvio que son circunstancias que se desvían significativamente de las presentes en la media de los procedimientos de insolvencia y, en tal sentido, deben merecer la calificación de "excepcionales". Pero es que, además, el artículo 74.4 de la Ley Concursal permitiría a la Administración Concursal, sin ninguna justificación adicional, solicitar una prórroga extraordinaria de hasta cuatro meses únicamente en razón del número de acreedores, cuyo umbral aquí se rebasa ampliamente. Por los motivos expuestos, la concesión de la prórroga que se pide resulta de clara procedencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a la Administración Concursal una prórroga de **DOS MESES** en el plazo para la presentación del informe a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal por las circunstancias excepcionales referidas en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución.

El plazo para la entrega de dicho informe pasará a vencer el próximo 26 de julio de 2015.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Se advierte a las partes de la necesidad de constituir depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 2227 0000 52 0203 15 por importe de VEINTICINCO euros



en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario

